



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA**

**Ref. Exp. N°
12739/25.-**

Asunción, 03 de junio de 2025.-

DICTAMEN D.G.A.J. N° 159 /25.-

Señor
Abg. Julio Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Presente.

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

El Memorándum UOC N° 202 de fecha 28 de mayo de 2025, correspondiente a la solicitud de parecer jurídico sobre la Ampliación de monto del contrato N° 71/2024, suscripto con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" ID N° 458.716.** -----

DOCUMENTALES:

- Memorándum UOC N° 202 de fecha 28 de mayo de 2025.
- Contrato N° 71/2024.
- Dictamen UOC N° 38 de fecha 28 de mayo de 2025.
- Dictamen Técnico y Legal del Administrador del Contrato de fecha 28 de mayo de 2025.
- Nota DGAF/DA N° 87/2025 de fecha 21 de mayo de 2025.
- Nota DGAF/DA N° 77/2025 de fecha 12 de mayo de 2025.
- Nota N° 129/2025 de la Industria Feris, de fecha 13 de mayo de 2025.

MARCO LEGAL:

Constitución Nacional - ARTÍCULO 242 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS. "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia."


Abg. Verónica Ocampos Godoy
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - M.J.


Abg. Javier Morán Pereira
Director General
Asesoría Jurídica - M.J.





LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su
Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-

Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE
SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

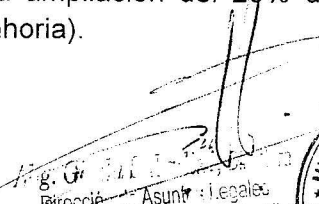
ANÁLISIS JURÍDICO:


De los antecedentes se desprende que en el marco de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" ID N° 458.716, suscribiendo el Contrato N° 71/2024 con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera en fecha 11 de diciembre de 2024, siendo el monto adjudicado de Gs 2.188.020.000 (Guaraníes dos mil ciento ochenta y ocho millones veinte mil).

Por Nota DGAF/D.A. N° 77 de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa y la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitan al proveedor adjudicado INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, su conformidad a los efectos de ampliar el 20% el monto de los ítems N° 13,14 y 15. En ese sentido, mediante la Nota N° 129/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, el propietario de la INDUSTRIA FERIS comunica a la Dirección General de Administración y Finanzas su conformidad en relación a la ampliación solicitada.

Mediante la Nota D.G.A.F. /D.A. N° 87/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas el inicio del proceso para la ampliación de los ítems N° 13, 14, 15 adjudicados a la Empresa INDUSTRIA FERIS, indicando el detalle de la ejecución respectiva. Luego de analizar lo solicitado, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió un Dictamen Técnico y Legal en fecha 28 de mayo de 2025; manifestando en su parte pertinente cuanto sigue: "...Analizando el pedido como administrador del contrato de referencia, se evidencia la necesidad de ampliar la cantidad de algunos ítems adjudicados, ya que las cantidades restantes son insuficientes para cubrir las necesidades de la Institución para la preparación de los alimentos para las personas privadas de libertad (PPL), teniendo en cuenta que dichos productos se deben complementar con los otros bienes adjudicados..." Haciendo mención al administrador del contrato a la ampliación del 20% de los ítems N° 13 (Harina de Trigo) N°14 (Ajo) y N° 15 (Zanahoria).


Abg. Verónica Ocampos Godoy
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - M.J.


Abg. Javier Morán Pereira
Director General
Asesoría Jurídica - M.J.





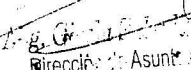
Refiere así mismo Dictamen Técnico y Legal de fecha 28 de mayo de 2025 que: "...Por otra parte, teniendo en cuenta la cantidad de bienes solicitados para la ampliación y los precios adjudicados en cada ítem, el monto total solicitado asciende a la suma de Gs. 317.124.000.- (guaraníes: trescientos diecisiete millones ciento veinticuatro mil)."

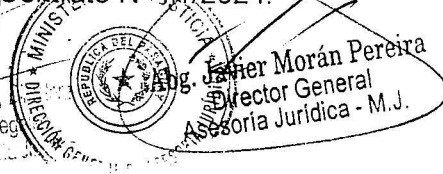
Concluye el Administrador de Contrato que las modificaciones solicitadas no se configurarían como condiciones contractuales más favorables para el proveedor; debido a que lo solicitado por la Dirección Administrativa se ajusta a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

La Dirección de Contrataciones se expidió sobre el pedido de ampliación solicitado por la Dirección Administrativa, mediante el Dictamen UOC N° 38/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que en su parte pertinente menciona que: "... En cuanto al contrato, el mismo fue suscrito en fecha 11 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 30 de abril de 2025, modificada por la adenda N° 1, quedando hasta el cumplimiento total de las obligaciones... Por lo anterior mencionado, se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado....Es importante resaltar que actualmente se está trabajando con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en la elaboración de un plan de nutrición para las personas privadas de libertad (PPL) que servirá de base para establecer la cantidad de cada producto adquirido, que a la fecha está pendiente de aprobación. Así mismo, por Resolución Ministerial N° 147 de fecha 25/02/2025, ha sido aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Institución. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 317.124.000.- (guaraníes: trescientos diecisiete millones ciento veinticuatro mil), correspondiente al **Contrato N° 71/2024 suscrito con la firma INDUSTRIA FERIS DE Marcio Rubén Feris Aguilera; en el marco de la CVEX N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 458716. SALVO MEJOR PARECER**".

En cuanto al marco legal, es aplicable el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, que en cuanto a la modificación de los contratos estipula que: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad." En ese sentido, la Dirección de Administración y Finanzas emitió el Dictamen Técnico y Legal de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual funda el pedido de ampliación de monto del Contrato N° 71/2024.


Dña. Verónica Ocampos Godoy
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - M.J.


Dña. Esther Morán Pereira
Directora General
Asesoría Jurídica - M.J.





Siguiendo con el análisis, el artículo 67 de la Ley N° 7021, establece los siguientes requerimientos para la modificación de los contratos:


- Que podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas.
- Que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos.
- Que en ningún caso podrá exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazos originalmente pactados.

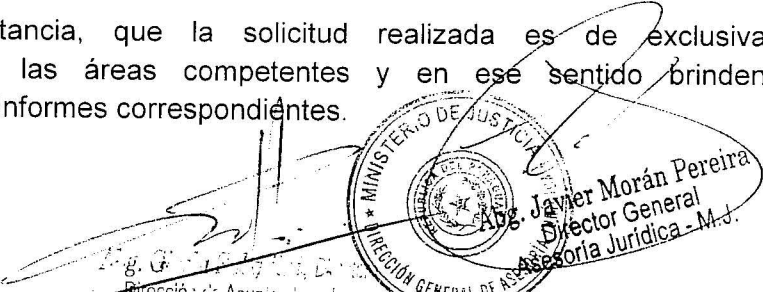
El Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 109 estipula que: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

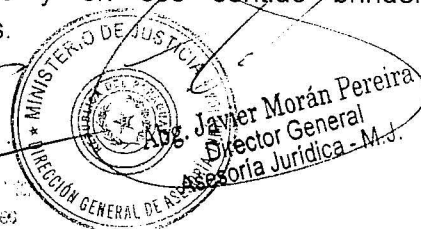
La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de fecha 17 de noviembre de 2023, en consonancia con el artículo 67 citado ut supra menciona en su ARTÍCULO 178. -Modificaciones a los contratos- que: “Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de obra...”

Queda claro que el pedido de ampliación de monto solicitado, se encuentra debidamente fundado y ajustado a los requerimientos contenidos en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22, el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 4401/2023; en atención a que la solicitud respectiva fue realizada durante el periodo de vigencia contractual, que además el monto no sobrepasa el 20% del monto originalmente pactado y que tampoco se otorgarían condiciones más ventajosas al proveedor. Todo ello en concordancia con el Dictamen UOC N° 38/2025 de fecha 28 de mayo de 2025.

Se deja constancia, que la solicitud realizada es de exclusiva responsabilidad de las áreas competentes y en ese sentido brinden adecuadamente los Informes correspondientes.


Abg. Verónica Ocampos Godoy
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - M.J.


Abg. Javier Morán Pereira
Director General
Asesoría Jurídica - M.J.



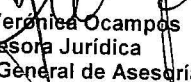



De igual forma se indica que esta Dirección General de Asesoría Jurídica, no entra a emitir parecer sobre la calidad de los productos, costos unitarios, la enumeración o lista de bienes, plan de entregas, las Especificaciones Técnicas y/o Prueba de Bienes a ser adquiridos, lo cual como ya se ha expresado son de responsabilidad de las áreas técnicas competentes así como del área solicitante.

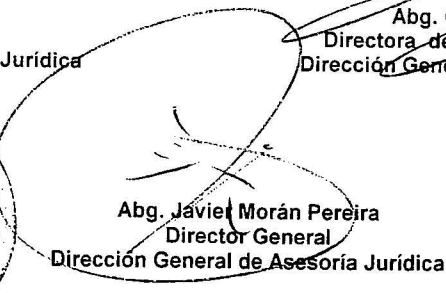
CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer considera pertinente; proseguir con los trámites administrativos correspondientes.-

Es Dictamen.-


Abg. Verónica Ocampos
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica


Abg. Gisela Sabadini
Directora de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica


Abg. Javier Morán Pereira
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

